



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIÓ NEGRO

12 ABR 2013

315-13

PROYECTO ORDENANZA N°

-CM-13

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL 2375-CM-2013.

ANTECEDENTES

Constitución de la Provincia de Río Negro

Carta Orgánica

Ordenanza 2375-CM-13

FUNDAMENTOS

Que habiéndose advertido la necesidad de corregir la redacción de algunos artículos de la Ordenanza Fiscal se propone incorporar en la misma una serie de modificaciones, con el loable objetivo de lograr una mejor instrumentación, aplicación y el efectivo cumplimiento de la norma.

Que tal reformulación se realiza en el más estricto respeto a los principios rectores del derecho administrativo y tributario, tales como la capacidad contributiva, la realidad económica y la igualdad.

Que también resulta de aplicación lo prescripto por el artículo 100 de la Carta Orgánica Municipal que dispone que el sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, progresividad, proporcionalidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad y retroactividad. Procurándose la armonización con el régimen impositivo nacional y provincial sin vulnerar la autonomía Municipal.

Que han sido utilizado como base para trabajar en la elaboración de la presente las inquietudes que se han recibido no sólo de las distintas áreas técnicas que forman parte integrante del Departamento Ejecutivo de este Municipio, sino también de distintas organización intermedias de la comunidad.

Que en lo atinente a las modificaciones que aquí se introducen, cabe indicar que las mismas se refieren a la revisión e incorporación de rubros dentro del Libro Primero – Parte Especial – Capítulo II – Derechos por habilitaciones de Comercios e Industrias; como así también se ha modificado y concordado los capítulos IV, XI y XII, relativos a Derechos por la Ocupación o uso del Espacio Público o Privado Municipal; Derechos por Inspección de automotores y Derechos de Oficina respectivamente. Finalmente; se han ajustado los valores regulados en el Capítulo XXVII y XXVIII, es decir, tasa por emplazamiento de estructuras soporte de antenas y su infraestructura complementaria y tasa de verificación por el emplazamiento de estructuras soportes de antenas y sus infraestructuras relacionadas.

AUTOR: María Eugenia MARTINI

COLABORADORES: Secretaría de Asesoría Letrada, María Marta Peralta y Laura Loureiro;

El proyecto original de la Ordenanza 2375-CM-2012, cuya re formulación parcial aquí se propone, llevó el N° 266/12 y fue aprobado en la sesión del día 20/12/2012. Sentado ello y las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

LIBRO PRIMERO – PARTE ESPECIAL - CAPITULO II – DERECHOS POR HABILITACIONES DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Se propone reemplazar el Artículo 6° de la Ordenanza 2375-CM-12 el que quedará redactado de la siguiente forma: El presente derecho se abonará en un cincuenta por ciento en el momento de iniciar el trámite, por el servicio de inspecciones técnicas y sanitarias, para habilitaciones de comercios e industrias determinada de acuerdo a la naturaleza de las actividades o rubros principales siguientes:

CÓDIGO RUBRO

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretaría de Asesoría
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

DR. MARÍA EUGENIA MARTINI
Licenciada en Letras
San Carlos de Bariloche



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIÓ NEGRO

01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS	
011000	Cultivo de hortalizas y legumbres. Cultivo de frutas. Cría de ganado y animales domesticados o en cautiverio. Caza con fines comerciales.	\$ 1.000,00
02	SILVICULTURA, EXTRACCIÓN DE MADERA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS	
020000	Extracción y explotación de madera en bruto. Extracción de maderas para leña.	\$ 5.400,00
05	PESCA, PRODUCCIÓN DE PECES EN CRIADEROS Y GRANJAS PISCÍCOLAS; ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA PESCA.	
050000	Explotación de criaderos de peces y granjas piscícolas	\$ 5.000,00
14	INSPECCIÓN DE HABILITACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	
142000	Inspección de minas y canteras	\$15.000,00
15	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE BEBIDAS	
151000	Producción, procesamiento y conservación de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas	\$ 4.600,00
151001	Frigorífico	\$ 7.000,00
152000	Elaboración de cacao, chocolate y productos a base de cacao -de producción artesanal-	\$ 4.000,00
152001	Elaboración de cacao, chocolate, y productos a base de cacao -de producción industrial	\$ 8.000,00
153000	Elaboración de productos lácteos y helados	\$ 2.500,00
154000	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón, y de alimentos preparados para animales	\$ 1.600,00
155000	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p	\$ 2.000,00
156000	Elaboración de bebidas en general, incluyendo bebidas alcohólicas	\$ 3.500,00
156001	Elaboración de pastas frescas	\$ 2.500,00
156002	Repostería Casera (según código alimentario argentino)	\$ 300,00
156003	Elaboración de ahumados	\$ 4.000,00
156004	Elaboración de chacinados	\$ 2.500,00
17	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES	
171000	Hiladura, tejeduría y acabado de productos textiles	\$ 1.600,00
172000	Fabricación de otros productos textiles	\$ 1.600,00
173000	Fabricación de tejidos y de punto y ganchillo	\$ 1.000,00
18	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR; PREPARADO Y TEJIDO DE PIELS	
181000	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel	\$ 1.000,00
182000	Preparado y tejido de pieles, fabricación de de piel	\$ 2.000,00
19	CURTIDO Y PREPARADO DE CUEROS; FABRICACIÓN DE CALZADO; FABRICACIÓN DE S DE VIAJE, MALETAS, BOLSOS DE MANO Y SIMILARES; S DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA	
191000	Curtido y preparado de cueros; fabricación de maletas, bolsos de mano y s de talabartería y guarnicionería	\$ 4.000,00
192000	Fabricación de calzado	\$ 1.400,00
20	TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y DE CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; FABRICACIÓN DE S DE CESTERÍA Y ESPARTERÍA	
201000	Aserradero y acepilladura de madera	\$ 2.000,00
202000	Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables de cestería	\$ 1.400,00
21	FABRICACIÓN DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	
210000	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	\$ 1.400,00
22	ACTIVIDADES DE EDICIÓN E IMPRESIÓN Y DE REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES	
221000	Actividades de edición	\$ 1.000,00
222000	Actividades de impresión y actividades de servicios conexas	\$ 2.000,00
24	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS	



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIÓ NEGRO

241000	Fabricación de sustancias químicas básicas	\$ 2.000,00
242000	Fabricación de otros productos químicos	\$ 2.000,00
26	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	
261000	Fabricación de espejos y vitrales. Fabricación de productos de cerámica refractaria. Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	\$ 2.000,00
262000	Fabricación de objetos cerámicos. Fabricación de revestimientos cerámicos.	\$ 5.000,00
263000	Fabricación de mosaicos. Fabricación de cemento y fibrocemento. Fabricación de premoldeadas para la construcción	\$ 5.000,00
264000	Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, etc.). Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	\$ 2.000,00
265000	Fabricación de ladrillos	\$ 2.000,00
27	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL	
271000	Industrias básicas de hierro y acero -metalúrgica-	\$ 5.000,00
272000	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos	\$ 5.000,00
273000	Fundición de metales	\$ 5.000,00
28	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	
281000	Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor	\$ 2.000,00
282000	Fabricación de otros productos elaborados de metal; actividades de servicios de trabajo de metales	\$ 2.000,00
29	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO NCP	
291000	Fabricación de maquinaria de uso general	\$ 1.800,00
292000	Fabricación de maquinaria de uso especial	\$ 1.800,00
293000	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	\$ 1.600,00
31	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS NCP	
311000	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	\$ 2.000,00
312000	Fabricación de aparatos de distribución y control	\$ 2.000,00
313000	Fabricación de hilos y cables aislantes	\$ 2.000,00
314000	Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias	\$ 2.000,00
315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	\$ 2.000,00
316000	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	\$ 2.000,00
33	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS, ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN Y FABRICACIÓN DE RELOJES	
331000	Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica	\$ 2.000,00
332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	\$ 2.000,00
333000	Fabricación de relojes	\$ 2.000,00
34	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	
341000	Fabricación de vehículos automotores. Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	\$ 7.200,00
342000	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	\$ 4.200,00
35	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
351000	Construcción y reparación de buques y otras embarcaciones	\$ 3.200,00
352000	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	\$ 3.200,00
353000	Fabricación de aeronaves y naves espaciales	\$ 20.000,00
354000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	\$ 3.200,00
36	FABRICACIÓN DE MUEBLES; INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NCP	
361000	Fabricación de muebles	\$ 2.000,00
362000	Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de joyas y s conexos; fabricación de instrumentos de música)	\$ 2.000,00
40	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AGUA CALIENTE	
401000	Generación, captación y distribución de energía eléctrica	\$ 5.000,00



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIÓ NEGRO

402000	Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	\$ 3.200
403000	Suministro de vapor y agua caliente	\$ 3.200
41	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	
410000	Captación, depuración y distribución de agua	\$ 3.200
411000	Elaboración de hielo	\$2.500
45	CONSTRUCCIÓN	
451000	Preparación del terreno	\$ 2.400
452000	Construcción de edificios completos o de partes de edificios; obras de ingeniería civil	\$ 2.400
453000	Acondicionamiento de edificios (Incluye todas las actividades de instalación y/o mantenimiento necesarias para habitar los edificios)	\$ 2.400
454000	Terminación de edificios	\$ 2.400
455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	\$ 2.400
456000	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	\$ 2.400
456100	Empresa Constructora	\$3.500
50	COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	
501000	Venta de vehiculos automotores	\$ 8.000
502000	Mantenimiento y reparación, chapa y pintura de vehiculos automotores	\$ 3.000
503000	Venta de partes, piezas y accesorios de vehiculos automotores	\$ 2.000
504000	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	\$ 2.500
505000	Venta al por menor de combustible para automotores (Incluye estaciones de servicio)	\$ 30.000
505100	Lubricentro y Lavadero de vehiculos	\$ 1.500
505200	Playas de Estacionamiento y Cocheras	\$ 2.500
51	COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIÓN O POR CONTRATA, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	
511000	Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrataciones	\$ 3.200,00
512000	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias, animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco	\$ 3.200,00
513000	Venta al por mayor de enseres domésticos	\$ 3.200,00
514000	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no agropecuarios	\$ 3.200,00
515000	Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales	\$ 3.200,00
516000	Venta al por mayor de otros productos n.c.p.	\$ 3.200,00
52	COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	
521000	Hipermercados	\$40.000,00
522000	Supermercados	\$20.000,00
523000	Dispensa de hasta 50m2	\$ 1.000,00
524000	Dispensa de 51 m2 o mas	\$ 2.000,00
525000	Quiosco con atención ventanilla	\$ 600,00
526000	Quiosco de más de 16 mts2	\$ 1.000,00
526001	Boutique, tiendas, lencerías, zapaterías -	\$ 2.500,00
526002	Venta de artículos regionales -no alimenticios-	\$ 2.500,00
526003	Venta de insumos de computación	\$ 2.500,00
526004	Farmacias - Perfumerías	\$ 3.000,00
526005	Ferreterías -Pinturerías - Vidrierías	\$ 2.500,00
526006	Marroquinerías -Peleterías	\$3.000,00
526007	Corralón de Materiales	\$5.000,00
526008	Venta de Electrodomésticos - Electrónica-Mueblerías Artículos del hogar -	\$5.000,00
526009	Venta de libros	\$3.000,00
526010	Opticas - Casas de fotografía	\$2.500,00
526011	Bazar	\$3.000,00
526012	Jugueterías, Cotillón, Librería Escolar	\$2.500,00
527000	Venta al por menor de chocolate, bombones, golosinas	



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIÓ NEGRO

	y demás productos de confitería -de producción artesanal-	\$2.000,00
527001	Venta al por menor de chocolate, bombones, golosinas y demás productos de confitería -de producción industrial- elaborados en San Carlos de Bariloche y la región	\$4.000,00 \$ 2.000,00
527100	Venta al por menor de chocolate, bombones, golosinas y demás productos de confitería elaborados fuera de San Carlos de Bariloche y fuera de la región	\$ 20.000,00 \$ 3.500,00
528000	Venta al por menor de productos no alimenticios n.c.p.	
529000	Reparación de efectos personales y enseres domésticos (Incluye artículos del hogar, de relojería, de fotografía y cine, de computación, etc.)	\$ 1.400,00
521000	Otros comercios de venta de productos alimenticios Hasta 50m2	\$1.000,00
521100	Otros comercios de venta de productos alimenticios desde 51m2	\$ 2.000,00
521200	Lavadero de prendas de vestir	\$1.500,00
521300	Joyerías / Relojerías	\$2.500,00
521400	Venta de Bijouterie (fantasía) y accesorios	\$1.500,00
55	HOTELES, RESTAURANTES, BARES Y SIMILARES	
551000	Tipo Hotel categoría una estrella (*). Tipo Apart Hotel categoría una estrella (*) más \$ 40 por cada habitación	\$ 3.000,00
552000	Tipo Hotel categoría dos estrellas (**). Tipo Apart Hotel categoría dos estrellas (**) más \$ 80 por cada habitación	\$ 5.000,00
553000	Tipo Hotel categoría tres estrellas (***). Tipo Apart Hotel categoría tres estrellas (***) más \$ 120 por cada habitación	\$10.000,00
554000	Tipo Hotel categoría cuatro estrellas (****). Tipo Apart Hotel categoría cuatro estrellas (****) más \$ 160 por cada habitación	\$16.000,00
555000	Tipo Hotel categoría cinco estrellas (*****). Tipo Apart Hotel categoría cinco estrellas (*****) más \$ 200 por cada habitación	\$20.000,00
556000	Tipo Hotel sin categoría. Tipo Apart Hotel sin categoría más \$ 40 por cada habitación	\$ 3.000,00
557000	Tipo Hospedaje o Residencial u Hosterías más \$ 20 por cada habitación	\$ 2.000,00
558000	Tipo Bed & Breakfast más \$ 40 por cada habitación	\$ 2.500,00
559000	Tipo Albergue u Hostels u Hostales más \$ 20 por cada habitación	\$ 2.000,00
551010	Tipo Camping más \$ 16 por cada parcela	\$ 1.600,00
551011	Tipo Casas y Departamento de Alquiler Turístico (C.A.T. y D.A.T.) más \$ 200 por cada unidad	\$ 2.000,00
551012	Alojamiento por hora más \$ 60 por cada habitación	\$ 6.000,00
551013	Servicio de restaurantes, confiterías, parrillas	\$ 3.000,00
551014	Servicios de restaurantes y confiterías con espectáculos en vivo	\$ 5.000,00
551015	Servicios de rotiserías, pizzerías y locales de venta de comidas y bebidas al paso o para consumo fuera del lugar	\$ 2.500,00
551016	Salones de Te	\$ 2.000,00
551017	Bar – Cervecería	\$ 3.000,00
60	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE; TRANSPORTE POR TUBERÍAS	
601000	Transporte por vía férrea	\$10.000,00
602000	Transporte regular de pasajeros por vía terrestre. Transporte no regular de pasajeros por vía terrestre. Transporte de carga por carretera.	\$ 5.000,00
603000	Transporte por tuberías	\$ 3.200,00
61	TRANSPORTE POR VÍA ACUÁTICA	
611000	Transporte lacustre de pasajeros. Transporte lacustre de carga.	\$10.000,00
612000	Transporte fluvial de pasajeros. Transporte fluvial de carga.	\$ 3.200,00
62	TRANSPORTE POR VÍA AÉREA	
621000	Servicio de transporte aéreo de cargas.	\$ 20.000,00
622000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros.	\$ 20.000,00



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIÓ NEGRO

63	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES AL TRANSPORTE; ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES	
631000	Empresas de Viajes y Turismo.	\$ 4.000,00
631100	Agencias de viajes	\$ 2000,00
631110	Venta de pasajes.	\$ 2500,00
632000	Transporte de carga de corta, medía y larga distancia	\$ 5000,00
633000	Almacenamiento y depósito de carga	\$ 5000,00
634000	Alquiler de autos sin chofer	\$ 3500,00
634100	Alquiler de autos con chofer (radiotaxis, remises y similares)	\$ 2500,00
64	CORREO Y TELECOMUNICACIONES	
641000	Actividades postales y de correo	\$ 2.000,00
642000	Telecomunicaciones (Incluye locutorios)	\$ 1.700,00
643000	Servicios de transmisión n.c.p. de sonidos, imágenes, datos u otra información (Internet) sin juegos en red.	\$ 2.000,00
644000	Servicios de Internet con juegos en red hasta 100 m2	\$ 2.000,00
645000	Servicios de Internet con juegos en red de mas de 100 m2	\$ 2.000,00
646000	Venta de equipos de telecomunicaciones (Incluye venta de telefonía celular y satelital)	\$ 2.000,00
65	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, EXCEPTO LOS SEGUROS Y LOS FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS	
651000	Intermediación monetaria (Bancos)	\$ 40.000
652000	Otros tipos de intermediación financiera	\$ 20.000
66	FINANCIACIÓN DE PLANES DE SEGUROS Y PENSIONES, EXCEPTO LA SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	
660000	Financiación de planes de seguros y de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria (Incluye Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo)	\$ 6.000,00
67	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	
671000	Servicios de casas y agencias de cambio	\$20.000,00
672000	Servicios de productores y asesores de seguros (Aseguradoras)	\$ 4.000,00
673000	Actividades auxiliares de la financiación de planes de seguros y de pensiones	\$20.000,00
70	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	
701000	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	\$ 3.200,00
702000	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata	\$ 3.200,00
71	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIOS Y DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	
711000	Alquiler de transporte terrestre	\$ 1.600,00
712000	Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo	\$ 1.600,00
	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	\$ 1.600,00
72	INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS	
721000	Consultores en equipo de informática	\$ 1.000,00
722000	Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática	\$ 1.000,00
723000	Procesamiento de datos	\$ 1.000,00
724000	Actividades relacionadas con bases de datos	\$ 1.000,00
725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 1.400,00
726000	Otras actividades de informática	\$ 1.400,00
73	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	
731000	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería (consultoras privadas)	\$ 1.600,00
732000	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades (consultoras privadas)	\$ 1.600,00
74	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES CONSTITUÍDAS EN SOCIEDADES COMERCIALES	
741000	Actividades jurídicas y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudio de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión	\$ 1.600,00
742000	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades técnicas	\$ 1.600,00
743000	Actividades de ensayos y análisis técnicos realizados en Laboratorios	\$ 1.600,00
744000	Servicios profesionales n.c.p. (Organizados en forma de sociedad comercial previstas en la Ley N° 19550)	\$ 1.600,00
75	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	
751300	Cambio de titularidad de una Habilitación otorgada bajo la figura de una sociedad comercial en formación (cambio de	



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIÓ NEGRO

	razón social) 50% del derecho de habilitación, conforme a los rubros habilitados.	
751310	Cambio de denominación comercial (Nombre de Fantasía)	\$ 600,00
751311	Autorización por Publicidad y Propaganda, por cada certificado	\$ 200,00
751312	Autorización por Publicidad en Vehículos, por cada Certificado	\$ 150,00
751313	Habilitación de Transporte de Sustancias Alimenticias	\$ 1.000,00
751314	Renovación anual de la Habilitación de Transporte de Sustancias Alimenticias	\$ 600,00
751315	Locales, oficinas, depósitos, sitios, predios y en general, cualquier lugar que sirva de apoyatura o sea anexo exclusivo a una actividad principal. 75% del valor del derecho de habilitación del rubro principal.	
80	EDUCACIÓN	
801000	Jardines maternas y de infantes	\$ 2.000,00
802000	Enseñanza primaria	\$ 2.000,00
803000	Enseñanza secundaria	\$ 2.000,00
804000	Enseñanza superior	\$ 2.000,00
805000	Enseñanza de adultos y otros tipos de enseñanza mediante academias	\$ 2.000,00
85	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	
851000	Actividades relacionadas con la salud humana (incluye clínicas, sanatorios y similares)	\$ 3.000,00
852000	Actividades veterinarias	\$ 2.000,00
853000	Actividades de servicios sociales	\$ 2.000,00
854000	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	\$ 2.000,00
855000	Servicios de Obras Sociales	\$ 3.000,00
90	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	
901000	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios. Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas. Servicios de saneamiento publico n.c.p.	\$ 3.200,00
902000	Servicios de Cooperativas	\$ 1.000,00
92	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	
921000	Cabaret, wiskerías, confiterías bailables, salas de baile y similares.	\$ 8.000,00
	Casinos, Salas de juegos o salones de juegos de azar	\$100.000,00
922000	Piletas de natación. Gimnasios e instalaciones para practicar deportes	\$ 1.000,00
	Pistas de patinaje (sobre hielo)	\$ 2.500,00
923000	Actividades de cinematografía, radio y televisión y otras actividades de entretenimiento	\$ 2.000,00
924000	Servicio de juegos electrónicos y electromecánicos de habilidad y destreza hasta 200 m2	\$10.000,00
925000	Servicio de juegos electrónicos y electromecánicos de habilidad y destreza de más de 200 m2	\$20.000,00
926000	Actividades de agencias de noticias	\$ 1.000,00
927000	Actividades de bibliotecas, archivos y museos y otras actividades culturales	\$ 600,00
928000	Actividades deportivas y otras actividades de Esparcimiento	\$ 2.000,00
928100	Alquiler de salones de usos multiples	\$ 1.500,00
928200	Complejos recreativos para turismo estudiantil (incluye paintball, tirolesa, cabalgatas y similares)	\$ 3.500,00
928300	Agencia de Quiniela	\$ 3.000,00
928400	SubAgencia de Quiniela	\$ 1.500,00
928500	Cines y Teatros	\$ 4.500,00
93	SERVICIOS PERSONALES	
931000	Servicios para el mantenimiento fisico-corporal (Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.)	\$ 2.000,00
932000	Lavado y limpieza de s de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco (Tintorería)	\$ 2.000,00
933000	Servicios de peluquería. Servicios de tratamiento de Belleza	\$ 1.000,00
934000	Pompas fúnebres y servicios conexos	\$ 3.000,00
935000	Servicios n.c.p. (Incluye actividades realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, acompañante terapéutico)	\$ 1.000,00
94	OTROS SERVICIOS	



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIÓ NEGRO

940000	Servicios prestados en oficinas n.c.p. (Ej: pago fácil, etc)	\$1.500,00
941000	Agencias de Investigación y Vigilancia	\$2.500,00
942000	Compraventa de artículos usados	\$1.500,00
943000	Servicios de fumigación	\$1.500,00
95	SERVICIOS CERRO CATEDRAL – NO NOMENCLADOS EN RUBROS ANTERIORES-	
950000	Servicios de Alquiler y/o venta de equipos de sky y/o snowboard, accesorios, guarda y/o reparación de equipos, botas y trineos	\$5.500,00
951000	Alquiler de bicicletas y patines	\$3.000,00
952000	Alquiler de Motos de Nieve y Fourtrax	\$4.000,00
953000	Escuela de Sky y/o Snowboard	\$8.000,00
954000	Escuela de Parapente	\$4.000,00
955000	Instructor de Sky y/o Snowboard y/o piloto de parapente biplaza	\$ 800,00
956000	Guías, Fotógrafos, Camarógrafos (con carnet habilitante)	\$ 800,00
959800	Medio de Elevación	\$16.000,00
959980	Juegos electrónicos (por máquina)	\$ 200,00
959990	Mesas de Pool, metegol, villar (por unidad)	\$ 300,00
959993	Oficinas de promoción y/o atención sin venta ubicados en el interior de alojamientos turísticos	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 6 BIS: En el caso que un contribuyente desee anexar un rubro en los términos autorizados por las Ordenanzas 141 -I- 82 y 126-I-1979 (Código de Habilitaciones Comerciales) a una habilitación ya concedida, tributará el 10% del valor del derecho del rubro principal habilitado, por cada uno de los rubros que se pretenda anexar.

ARTÍCULO 6 TER: Los contribuyentes cuyos establecimientos comerciales se encuentren emplazados en la ZONA que el artículo 5° de la presente define como TRES, podrán solicitar una quita de hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del derecho de habilitación, debiendo decidir su otorgamiento la SECRETARIA DE HACIENDA dentro de los DIEZ días de solicitado el descuento, previo dictamen de la ASESORIA LETRADA del Municipio. Será condición para el otorgamiento del descuento que sea evaluada estrictamente la capacidad contributiva del contribuyente en relación al beneficio solicitado.

LIBRO PRIMERO – PARTE ESPECIAL - CAPITULO IV – DERECHOS POR LA OCUPACIÓN O USO DEL ESPACIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

Se modifica el texto de los incisos "2", "8" y "9" del artículo 12° de la Ordenanza 2375-CM-12 por los siguientes:

- 2) Por reservas de calzadas para el estacionamiento exclusivo de vehículos sin fines publicitarios, debidamente autorizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Tránsito y Transporte, por semestre y hasta siete metros lineales, \$1000,00.
- 8) Por espacios reservados para paradas de taxi, por semestre y por unidad: \$ 600,00
- 9) Por espacios reservados para paradas de taxi flet, por mes y por unidad: \$50,00

LIBRO PRIMERO – PARTE ESPECIAL – CAPITULO XI – DERECHOS POR INSPECCIÓN DE AUTOMOTORES

Se modifica el texto del **ARTÍCULO 50°** de la Ordenanza 2375-CM-12 el que quedará redactado de la siguiente forma: Por la inspección para verificar el mantenimiento de las condiciones mecánicas, de seguridad y de salubridad de los vehículos de taxi habilitados por el Municipio (Ordenanza 2367-CM-12 -ANEXO I o la que en el futuro la reemplace) abonarán semestralmente: \$ 200,00

Por el precintado del reloj taxímetro y el control de funcionamiento, se abonarán en cada oportunidad en que varíe la tarifa o se efectúe la referida tarea: \$80,00

Por la inspección para verificar el mantenimiento de las condiciones mecánicas, de seguridad y de salubridad de los remises habilitados por el Municipio (Ordenanza 1520-CM-05 o la que en el futuro la reemplace) abonarán semestralmente: \$ 200,00

Se deroga el inciso "3" del **ARTICULO 51°** y el inciso "7" de tal artículo quedará redactado de la siguiente forma:

- 7) Servicio de Taxi Flet, por semestre: \$ 100,00.

LIBRO PRIMERO – PARTE ESPECIAL – CAPITULO XII – DERECHOS DE OFICINA

Se reemplaza el texto del **ARTÍCULO 54** de la ORDENANZA 2375-CM-12 por el siguiente: Por los trámites que deban realizarse ante la Dirección de Tránsito y Transporte se abonarán los siguientes derechos:



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIÓ NEGRO

- 1) Derogado
- 2) Por cada certificado que acredite el permiso de uso de espacio público de taxis (artículo 12 – inciso 8), por semestre \$50,00.
- 3) Derogado.
- 4) Por cada certificado que acredite el permiso de uso de espacio público a las agencias de remises (artículo 12 – inciso 2°), por semestre: \$ 50,00.
- 5) Por cada certificado que acredite la inspección del transporte escolar (artículo 51 – inciso 4°), por semestre: \$ 50,00.
- 6) Por cada certificado que acredite la inspección del taxi flet (artículo 51 – inciso 7°) por semestre, \$20,00 y por cada certificado que acredite el permiso de uso de espacio público al taxi flet (artículo 12 – inciso 9°), por mes, \$15,00.
- 7) Por cada Certificado que acredite la inspección del servicio turismo aventura (artículo 51 – inciso 2°), por semestre: \$50,00.
- 8) Por cada certificado de inspección del servicio Academia de Conducir (artículo 51 – inciso 11°), por semestre: \$50,00.
- 9) Por cada certificado de inspección del servicio de transporte de Personal (artículo 51 – inciso 9°), por semestre: \$1,00 por asiento.
- 10) Por cada certificado de inspección del servicio turístico especial (artículo 51 – inciso 6), por cada inspección: \$50,00.
- 11) Por cada certificado de inspección del servicio recreativo y paseo de ciudadanos (artículo 51 – inciso 8), por semestre: \$2,00 por asiento.
- 12) Libre deuda Tasas de Inspección: \$15,00
- 13) Derogado
- 14) Por cada solicitud de "Fuera de Servicio" de vehículos Habilitados por la Municipalidad: \$50,00
- 15) Por cartón de habilitación: \$50,00.
- 16) Por cartón de choferes: \$ 40,00.
- 17) Derogado
- 18) Derogado
- 19) Por licencia para conducir, Categoría Profesional y Carga, que deban rendir examen: \$ 350.
- 20) Por licencia para conducir, Categoría Particular, que deban rendir examen: \$ 250.
- 21) Por renovación de la licencia de cualquier categoría: \$150.
- 22) Por duplicado de la licencia de cualquier categoría: \$ 100.
- 23) Por licencia de conductor turística: \$ 180.
- 24) Las personas mayores de sesenta y cinco (65) años, abonarán por cada nueva licencia el monto de \$ 75 por el tiempo de vigencia.
- 25) Las personas mayores de setenta (70) años, abonarán por cada nueva licencia el monto de \$ 50 por el tiempo de vigencia.
- 26) Las personas mayores de sesenta y cinco (65) años, abonarán por cada renovación el monto de \$ 50 por el tiempo de vigencia de la nueva licencia.
- 27) Las personas mayores de setenta (70) años, abonarán por cada renovación el monto de \$ 30 por el tiempo de vigencia de la nueva licencia.
- 28) Se abonará en concepto de derecho de oficina por cada nota: \$10, abonándose por cada copia adjunta \$0,50.
- 29) Por certificación de firmas \$ 20,00
- 30) Por cada ejemplar del reglamento de Taxis, Remises, Servicios Turísticos, Taxi Flet y Transportes Escolares: \$50,00.
- 31) Por el sellado de cada Orden de Servicio de Remis: 0,25 centavos.
- 32) Por certificación de carnet de conducir vigente: \$ 10,00.
- 33) Derogado
- 34) Convalidación de habitación: hasta 16 pasajeros \$ 15; más de 16 pasajeros \$ 25.
- 35) Acarreo de grúa: \$ 300,00
- 36) Descarga baños químicos: \$ 30,00.

Se incorpora a la Ordenanza 2375-CM-2012 el **ARTÍCULO 54° BIS**: Por cada certificado que emita la Dirección de Tránsito y Transporte por la inspección prevista en el artículo 50 de la presente, el taxi o el remise, abonará la suma de \$50,00.

Se modifica el **ARTÍCULO 55°** de la Ordenanza 2375-CM-12 el que quedará redactado de la siguiente forma: Por las transferencias de habilitaciones y/o licencias otorgadas por la Municipalidad a taxis, remises, taxi flet y transporte escolar; en concepto de derechos por el cambio de titularidad en los registros municipales abonarán el equivalente a la suma quince mil (\$15.000,00).

LIBRO PRIMERO – PARTE ESPECIAL – CAPITULO XXVII – TASA POR EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS

Se reemplaza el texto del **ARTÍCULO 112** de la ORDENANZA 2375-CM-12 por el siguiente:



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIÓ NEGRO

ARTÍCULO 112°.- Conforme a lo establecido en el Artículo 344° de la Ordenanza Fiscal, se fijan a los efectos del pago de la Tasa del presente Capítulo, los siguientes montos:

- 1) Estructuras soporte de antenas de telefonía celular, telefonía fija, comunicaciones inalámbricas o de éstas conjuntamente con otros sistemas de transmisión y/o difusión prestados por titulares de licencia o proveedores de facilidades para prestatarios habilitados por la Comisión Nacional de Comunicaciones, abonaran \$ 40.000,00
- 2) Estructuras soporte de antenas de televisión abonaran \$ 15.000,00
- 3) Estructuras de soporte de antenas utilizadas por medios de radios AM, FM, abonaran \$10.000.-
- 4) Otras estructuras de soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, abonaran \$10.000.-

LIBRO PRIMERO – PARTE ESPECIAL – CAPITULO XXVII – CAPÍTULO XXVIII - TASA DE VERIFICACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Se reemplaza el texto del **ARTÍCULO 114** de la ORDENANZA 2375-CM-12 por el siguiente:

ARTÍCULO 114°.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 349° de la Ordenanza Fiscal, fíjense a los efectos del pago de la Tasa del presente Capítulo, los siguientes montos:

1. Estructura de soporte de antenas de telefonía celular, fija, comunicaciones inalámbricas o de éstas conjuntamente con otros sistemas de transmisión y/o difusión:

- a) Altura de 0 a 15 metros: \$ 2.000,00
- b) Altura de 15,01 a 30,00 metros: \$ 3.000,00
- c) Altura de 30,01 metros o más: \$ 4.000,00

2. Estructura de soporte de antenas de televisión:

- a) Altura de 0 a 15 metros: \$ 700,00
- b) Altura de 15,01 a 30,00 metros: \$ 1.400,00
- c) Altura de 30,01 a 45,00 metros: \$ 2.000,00

3. Estructura de soporte de antenas utilizadas por medios de radios AM, FM:

- a) Altura de 0 a 15 metros: \$ 100,00
- b) Altura de 15,01 a 30,00 metros: \$ 200,00
- c) Altura de 30,01 metros o más: \$ 400,00

4. Otras estructuras de soporte de antenas no nombradas precedentemente :

- a) Altura de 0 a 15 m.: \$ 2.000,00
- b) Altura de 15,01 a 30,00 m.: \$ 3.000,00
- c) Altura de 30,01 a 45,00 m.: \$ 4.000,00

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

LIC. MARY EUGENIA MARTINI
Intendente Intermunicipal
San Carlos de Bariloche